

REGLAMENTO

BECAS – FUNDACIÓN PRO ARTE CÓRDOBA

1. Capítulo 1: Objetivos del Programa de Becas

- 1.1. Fomentar el apoyo a personas o grupos y sus proyectos artísticos en la capacitación y perfeccionamiento profesional en el área de la música, pintura, escultura, cultura digital, literatura, entre otras; en instituciones nacionales y del exterior.
- 1.2. Auspiciar y apoyar proyectos específicos de artistas locales.
- 1.3. Las becas apoyarán la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional, la producción de la obra, la investigación y perfeccionamiento docente en el campo de las artes.

2. Capítulo 2: Características de las becas.

- 2.1. El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Becas, determinará cada año, de acuerdo a los fondos disponibles, la cantidad, clase y destino de las becas a otorgar y el monto adjudicado a cada una, con la aclaración de los ítems incluidos, vale decir, si en el monto fijado están comprendidos, gastos de pasajes, estadías, inscripciones, materiales de estudio, etc., o solo algunos de los mismo o parte de estos estipendios.
- 2.2. Las becas estarán destinadas a seguir un curso completo, un cursillo o un determinado número de lecciones de perfeccionamiento. En cualquier caso no superarán el término de un año lectivo.
- 2.3. En caso de considerarlo necesario el Comité de Becas podrá nombrar un Consejero para el Becario, quien le servirá de guía para sus estudios que aceptado el cargo, ad honorem, se comprometerá a mantenerse en contacto con el becario desde el momento que se le otorgue la beca hasta su terminación dando cuenta al Comité de Becas sobre el desempeño del beneficiario trimestralmente.
- 2.4. En cada año calendario el Comité de Becas recomendará al Consejo de Administración las prioridades y áreas que considera pertinentes para apoyar durante ese período las modalidades de las becas, el presupuesto a ejecutar y los conceptos a cubrir. De este acuerdo se habrá de elaborar un informe que será una guía para el otorgamiento de becas durante el periodo anual analizado, donde los argumentos que se presenten deben estar consensuados entre el Comité de Becas y el Consejo de Administración.
- 2.5. Si se otorgan más de una beca dentro de un año calendario, las mismas se otorgarán a candidatos de distintas disciplinas artísticas. Para las becas a otorgar en campos sucesivos se dará preferencia a candidatos de disciplina para las cuales no se hayan otorgado becas precedentemente.

3. Capítulo 3: Líneas de apoyo

- 3.1. Becas individuales para capacitación y perfeccionamiento con un profesor.
- 3.2. Becas individuales o grupales para capacitación y perfeccionamiento en instituciones académicas reconocidas por su excelencia.
- 3.3. Cachets promocionales para artistas jóvenes.
- 3.4. El sistema de padrinazgo, consistente en el apoyo financiero mensual durante un período de dos años para el perfeccionamiento de un joven o de un grupo talentoso; al que se lo apoya

con la donación de una empresa o de un particular y esa beca especial llevará el nombre del donante.

4. Capítulo 4: Convocatorias.

- 4.1. Las convocatorias deberán ser avaladas por Resolución del Consejo de Administración.
- 4.2. Las convocatorias serán difundidas públicamente a través de la página web de la Fundación Pro Arte Córdoba, por la lista del mailing, redes sociales y por los medios masivos de comunicación de la provincia.
- 4.3. La convocatoria al Programa de Becas tendrá dos llamados: el primero tendrá como fecha de cierre el 31/05 de cada año y el resultado será comunicado el 15/06; y el segundo tendrá como fecha de cierre el 31/10 de cada año y el resultado se dará a conocer el 15/11 de cada año.
- 4.4. Los resultados serán comunicados al postulante beneficiado y publicado en la página web de la Fundación Pro Arte Córdoba.
- 4.5. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de término.
- 4.6. Los postulantes que no fueran seleccionados tendrán un plazo de 30 días, desde la fecha de publicación de los beneficiados para retirar la documentación presentada.

5. Capítulo 5: Requisitos para los aspirantes y selección de los becarios.

- 5.1. Los destinatarios de las becas son: jóvenes nacidos o radicados en la Provincia de Córdoba, menores de 30 años cuya trayectoria profesional este enmarcada en alguna de las áreas mencionadas en el presente Reglamento.
- 5.2. Los becados del Programa de Becas podrán presentarse nuevamente a las convocatorias de la Fundación Pro Arte Córdoba una vez transcurrido un período de 2 años desde su primera presentación. Los postulantes deberán escribir un correo electrónico a la dirección becas@proartecordoba.org de la Fundación Pro Arte Córdoba, donde presentarán su C.V. y manifestarán el propósito de la ayuda financiera solicitada, en no más de 500 palabras. El Comité podrá exigir los documentos originales que hayan sido enviados en forma digital.
- 5.3. A los fines de la evaluación de las aptitudes de los candidatos, estos podrán ser convocados a entrevistas en los términos que sean oportunamente considerados.
- 5.4. Asimismo el Comité de Becas podría solicitar cartas de recomendación a los postulantes, si lo considera necesario, para la evaluación de los antecedentes presentados.
- 5.5. El Comité de Becas podrá crear tribunales de expertos ad honorem, para evaluación autorizada de los postulantes y sus recomendaciones serán tenidas en cuenta para la elaboración final de un orden de mérito entre los candidatos, que será elevada al Consejo de Administración para su decisión final.
- 5.7. Los resultados son inapelables.
- 5.8. Los becarios deberán informar a la Fundación Pro Arte Córdoba acerca de cualquier cambio que se produjese en las circunstancias por las cuales se otorgó el apoyo financiero.
- 5.9. En caso de situación de fuerza mayor el becario que se vea impedido de cumplir los compromisos asumidos deberá notificar la situación al Comité de Becas.
- 5.10. La beca contempla dos efectos posteriores a la utilización de los fondos: a) la presentación de un informe a la Fundación Pro Arte Córdoba que dé cuenta del destino del monto otorgado; b) la realización, por parte el becario, en el momento y con la modalidad que se acuerde con el Comité de Becas, de una actividad cultural del ámbito de su incumbencia, en el marco de las actividades que lleva adelante la Fundación.
- 5.11. La Comisión de Becas requerirá a los becarios la presentación de un informe final de autoevaluación de los conocimientos y vivencias académicas relevantes.

6. Capítulo 6: Fondo para Becas

6.1. El Consejo de Administración de la Fundación Pro Arte Córdoba, a propuesta del Comité de Becas, determinará cada año la suma a invertir en becas. Esa suma constituirá el Fondo especial para becas y se destinará exclusivamente para esa finalidad, estableciéndose una cuenta especial para el mismo, se constituirá de la siguiente forma: a) con un porcentaje, a determinar en cada caso, sobre el precio de las entradas a los espectáculos que organice la Fundación Pro Arte Córdoba; b) con donaciones que se obtengan con destino específico para este fondo; c) con el producto de un espectáculo especial; d) con un porcentaje de lo recaudado con los donantes de la Orquesta Escuela Mediterránea.

6.2. Toda circunstancia no prevista en este Reglamento será resuelto por el Consejo de Administración en acuerdo con el Comité de Becas.

6.3. La persona a quien se le adjudique una beca de la Fundación Pro Arte Córdoba deberá comprometerse formalmente a desempeñar una doble misión: la de estudiante y la de representante digno de la Fundación que le otorga la oportunidad de potenciar su vocación artística. En su calidad de tal, la Fundación Pro Arte Córdoba espera que el becario mantenga un alto nivel de dedicación a sus estudios y sirva, a la vez, como medio de aproximación entre los artistas de su ciudad.

Córdoba, octubre 1, 2018.